

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ PRIMERO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 014

Fecha Estado: 31/01/2024 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120190008000	Ordinario	JOSE ERNESTO PULIDO SANCHEZ	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. VB	30/01/2024		
05001310500120190041600	Ordinario	LUCY RODRIGUEZ CARMONA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. VB	30/01/2024		
05001310500120200028600	Ordinario	PAULA ANDREA BETANCUR ALVAREZ	INVERSIONES GOZEI	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. VB	30/01/2024		
05001310500120220023300	Ordinario	MARIA CRISTINA CASTRO JARAMILLO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA. RECONOCE PERSONERIA. ACEPTA RENUNCIA. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS Y SEGUIDAMENTE LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. PARA EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024 A LAS 9:00 AM. DL	30/01/2024		
05001310500120220041500	Ordinario	JOSE EURIPIDES CARDENAS HERNANDEZ	GALAXY POTENCIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA. RECONOCE PERSONERIA. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS. PARA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2024 A LAS 11:00 AM. DL	30/01/2024		
05001310500120220046900	Ordinario	BLANCA NUBIA BEDOYA OSPINA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA. RECONOCE PERSONERIA. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS Y SEGUIDAMENTE LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. PARA EL DÍA 23 DE MAYO DE 2024 A LAS 9:00 AM. DL	30/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 31/01/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



VALENTINA BENITEZ PINEDA
SECRETARIO (A)

Firmado Por:
Valentina Benítez Pineda
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 2f520e0e5f8b9ec86d3f62a219f503d5f68025909173f12cf7290a5c434cd0c9
Documento generado en 30/01/2024 04:30:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
2019 00080

Dentro del proceso ordinario laboral de **JOSÉ ERNESTO PULIDO SÁNCHEZ** contra **COLPENSIONES** y **CEMENTOS ARGOS S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en SL 2672 de 8 de noviembre de 2023.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

RESUMEN DE GASTOS ACREDITADOS			
CONCEPTO	ARCHIVO	PÁGINA	VALOR
Envío de citación	1	139	\$11.500
Envío de citación	1	161	\$11.500
TOTAL DE GASTOS			\$23.000

A CARGO DE CEMENTOS ARGOS S.A. Y A FAVOR DEL DEMANDANTE	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'000.000
Gastos	\$23.000
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'000.000
Gastos	\$0
CASACIÓN	
Agencias en derecho	\$10'600.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$12'623.000

SON: DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS

A CARGO DE COLPENSIONES Y A FAVOR DEL DEMANDANTE	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$1'000.000

SON: UN MILLON DE PESOS

Valentina Benítez P.

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
2019 00080

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

Firmado Por:
Valentina Benítez Pineda
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8e13c63d30c70a11b64a84e4954a3fd7bf35684d14a3ac617016d248c8d48f1**

Documento generado en 30/01/2024 10:45:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
2019 00416

Dentro del proceso ordinario laboral de **LUCY RODRÍGUEZ CARMONA** contra **COLPENSIONES** y **PROTECCIÓN S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 11 de diciembre de 2023, ejecutoriada el 24 de enero de 2024. Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE PROTECCIÓN Y A FAVOR DEL DEMANDANTE	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$3'000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$3'000.000

SON: TRES MILLONES DE PESOS

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
2019 00416

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

En atención al memorial presentada por la Sociedad Muñoz y Escrucería S.A.S., quien representa los intereses de Colpensiones, se ACEPTA la renuncia al poder, por cumplir con las exigencias dispuestas en el inciso 4° del CGP, la cual surte efecto a partir del 30 de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

Firmado Por:
Valentina Benítez Pineda
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **190441f2a95855ed67d9b8785cb74b4899a8051c6fbf1abb3a5845e5ea380eed**

Documento generado en 30/01/2024 10:45:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

2020 00286

Dentro del proceso ordinario laboral de **PAULA ANDREA BETANCUR ÁLVAREZ** contra **INVERSIONES GOZEI S.A.S.** y **ÁNGELA INÉS PELAEZ ARANGO**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 29 de septiembre de 2023, ejecutoriada el 25 de octubre de 2023. Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
2020 00286

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE INVERSIONES GOZEI S.A.S. Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$2'750.000
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$580.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$3'330.000

SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS

A CARGO DE LA DEMANDANTE A FAVOR DE ÁNGELA INÉS PELÁEZ A	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'160.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$1'160.000

SON: UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS

Valentina Benítez P.
VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

2020 00286

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

En atención al memorial presentada por la Sociedad Muñoz y Escruceña, quien presenta los intereses de Colpensiones, se ACEPTA la renuncia, en por cumplir con las exigencias dispuestas en el inciso 4° del CGP, la cual surte efecto a partir del 29 de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

Firmado Por:

Valentina Benítez Pineda

Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f72cc373460ba45d6628b28f44502145cb77066525613dfb64992537cc8b5162**

Documento generado en 30/01/2024 10:45:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 23 de enero de 2024.
Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 13 de febrero de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma el 30 de enero de 2023 de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvasse proveer.

David López
DAVID ANDRÉS LÓPEZ
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2023)
2022 00233

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de las demandadas, cumplen con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7, como apoderada principal, y a la abogada **LEIDY VANESSA GARCÉS MENDOZA**, con CC 1.017.183.045 y TP 254.414 del CS. De la J., como apoderada sustituta, para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, conforme al poder general y sustitución aportados. Se acepta la renuncia presentada por la misma sociedad el 16 de enero de 2024, por cumplir con los requisitos del art 76 CGP, la cual surtió efectos a partir del 23 de enero del corriente.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **ANA MARIA GIRALDO VALENCIA**, con cédula 1.036.926.124, y TP 271.459 del C. S. de la J., para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA DE**

FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., conforme a documental aportada con la contestación de la demanda.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.** como apoderado principal quien actuará a través de la abogada **JULIANA ARAQUE QUIROZ**, con CC 1.035.868.274 y TP 293.693 del C. S. de la J., para representar los intereses de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, conforme a documental aportada con la contestación de la demanda.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a **PROCEDER S.A.S.** como apoderada principal quien actuara atreves del Dr. **JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO**, con CC 10.282.804 y TP 285.297 del C. S. de la J., para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme a documental aportada con la contestación de la demanda.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, y seguidamente LA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO para el día **QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 15 de noviembre de 2023. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 9 de junio de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma el 26 de mayo del mismo año, de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvasse proveer.

David López
DAVID ANDRÉS LÓPEZ
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
2022 00415

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que las respuestas a la demanda por parte de **GALAXY POTENCIA HUMANA S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN"**, cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de esta.

Se reconoce personería a la Dra. **JUDITH VANESSA GALEANO BUENAVENTURA**, con CC 1.146.434.567, como apoderada principal, para representar los intereses de **GALAXY POTENCIA HUMANA S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN"**, conforme al poder aportados con la contestación de la demanda.

Finalmente, teniendo en cuenta la sustitución de poder remitido al correo del despacho el 07 de septiembre de 2023, no se da trámite toda vez que la abogada EERIKA JOHANA BERNAL ARISTIZABAL, no cuenta con poder.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, el día VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M). Se advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE

ana arias

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 15 de noviembre de 2023. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 15 de junio de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma el 31 de mayo del mismo año de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvese proveer.

David López

DAVID ANDRÉS LÓPEZ

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

2022 00469

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7, como apoderada principal, y al Dr. CARLOS HUGO LEÓN SUÁREZ, con CC 79.158.548 y TP 130.125 del CS. de la J., como apoderado sustituto, para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme al poder general y sustitución aportados con la contestación de la demanda.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO para el día VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE

ana arias

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA